

CONTRATO DE CONSULTORIA

1
2 Nosotros, José María Figueres Olsen, mayor, casado, Ingeniero Industrial,
3 vecino de La Lucha de Desamparados, portador de la cédula de identidad número
4 1-479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería,
5 nombramiento efectuado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 449-P del 07 de
6 setiembre de 1988, publicado en la Gaceta No. 174 de 13 de setiembre de 1988
7 denominado en lo sucesivo y para efectos de este Contrato " EL MINISTERIO " y
8 Eduardo Jenkins Dobles, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino de San José,
9 portador de la cédula de identidad número 2-132-035 en mi carácter de Gerente
10 con facultades de Apoderado Generalísimo sin límites de suma de la sociedad "
11 Ingenieros de Centroamérica Limitada ", la cual se abrevia " INDECA LTDA "
12 inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, al tomo cincuenta y siete
13 y cincuenta y nueve, folios ciento cincuenta y seis y trescientos seis,
14 asientos noventa y siete y doscientos cuatro; con personería registrada en el
15 Tomo 96, Folio 596, Asiento 361; con Cédula de Personería Jurídica No.
16 3-102-008893-21, denominada en adelante " LA CONSULTORA " convenimos en
17 celebrar el siguiente Contrato de Consultoría, que se regirá por las
18 cláusulas que a continuación se detallan:

19 **CLAUSULA PRIMERA:** Para los efectos de este Contrato se entenderá por " EL
20 MAG " al Ministerio de Agricultura y Ganadería; por " LA CONSULTORA " a la
21 firma INDECA LTDA y por Dirección a la respectiva de Pesca y Acuicultura del
22 MAG.

23 **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente Contrato de Consultoría se celebra con
24 fundamento en el Concurso de Antecedentes No. 01-88 cuya fecha de vencimiento
25 fue el 21 de octubre de 1988, y al amparo de la legislación vigente en la
26 materia.

27 **CLAUSULA TERCERA:** El objeto del presente Contrato lo constituye la
28 preparación por parte de " LA CONSULTORA " de los estudios preliminares y
29 anteproyectos, diseños finales, especificaciones técnicas y presupuestos de
30 las obras requeridas por la Dirección a construirse en Liberia, Guanacaste (

1 Sede Regional del MAG) y Quepos, Puntarenas Subestación Experimental La
2 Managua, conforme a los términos de referencia que se adjuntan como parte
3 integrante del presente Contrato y como Anexo A.

4 **CLAUSULA CUARTA:** Forman asimismo parte integrante de este Contrato como un
5 todo, la Oferta y el Cronograma de actividades presentadas por " LA
6 CONSULTORA " debidamente aprobadas por la Dirección; documentos que se
7 adjuntan mediante los Anexos B y C respectivamente.

8 **QUINTA:** Los servicios objeto de esta contratación deberán ejecutarse en un
9 plazo máximo de 60 días calendario, el que se comenzará a contar a partir de
10 la vigencia del presente Contrato, o del momento en que se cuente con planos
11 topográficos y estudios de suelo de cada sitio. Regirá la fecha más tardía.

12 No se incluye en el plazo de entrega el tiempo que dure el MAG para aprobar
13 los respectivos anteproyectos y planos de construcción y especificaciones.

14 " LA CONSULTORA " deberá presentar una versión final preliminar de los
15 documentos que se generen como consecuencia del Contrato, (planos, memoria
16 descriptiva, libro de especificaciones y presupuesto) para ser revisados por
17 la Dirección, con la finalidad de que se incorporen a la versión final las
18 observaciones que se consideren pertinentes. Solamente en casos calificados,
19 exigencias de fuerza mayor o hechos de la Administración, todo a juicio del
20 MAG, se podrá conceder prórrogas. Por cada día calendario de atraso en el
21 plazo de entrega se aplicará a " LA CONSULTORA " una multa de ₡ 1.000.00.

22 **SEXTA:** Todos los documentos que se generen como consecuencia de la ejecución
23 del presente Contrato deberán ser tratados confidencialmente por " LA
24 CONSULTORA " y no podrán ser facilitados a ninguna persona o entidad sin el
25 consentimiento expreso de " EL MAG ". " LA CONSULTORA " podrá mantener
26 ejemplares para sus propios archivos.

27 **SETIMA:** Conforme a las regulaciones tarifarias vigentes del Colegio Federado
28 de Ingenieros y Arquitectos para la prestación de servicios profesionales,
29 los honorarios se establecen de la siguiente manera, en función del monto de
30 la inversión.

1	- estudios preliminares	0.50 %
2	- anteproyectos	1.00 %
3	- planos de construcción y	
4	especificaciones técnicas	4.00 %
5	- presupuesto de obra	
6	(por elementos)	0.50 %
7	TOTAL	6.00 %

8 OCTAVA: Asumiendo una área máxima de construcción por proyecto de 180.00 m² y
9 un costo unitario de ₡ 18.000.00/m², los honorarios profesionales por sitio
10 se establecen en ₡ 194.400.00, por lo que el monto total se eleva a ₡
11 388.800.00 (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos colones con 00/100).
12 Los pagos se realizarán contra comprobantes presentados por " LA CONSULTORA "
13 de acuerdo con el desarrollo del trabajo, a partir del refrendo del Contrato
14 por la Contraloría General de la República. De cada pago parcial se retendrá
15 el diez por ciento (10%), hasta alcanzar igual porcentaje del costo total
16 del Contrato. El acumulado se girará a " LA CONSULTORA " como pago final
17 una vez que la Dirección haya aprobado la versión final de los trabajos (
18 planos, especificaciones y presupuestos). Los honorarios de diseño de " LA
19 CONSULTORA " se ajustarán al costo real de los proyectos, según presupuestos
20 aprobados por " LA CONSULTORA " y aprobado por " EL MAG ". " EL MAG "
21 reconocerá gastos reembolsables a " LA CONSULTORA " por concepto de
22 kilometraje, viáticos y tiempo de traslado de profesionales, por una visita a
23 cada sitio de obra, y copias heliográficas de planos y fotocopias de
24 especificaciones técnicas (en exceso de dos ejemplares). Lo anterior se
25 regirá por las siguientes tarifas: ₡ 15.50/Km de recorrido, viáticos por
26 desayuno, almuerzo y cena ₡ 85.00, ₡ 235.00 y ₡ 235.00 respectivamente en
27 cada sitio, hora profesional por traslados a razón de ₡ 800.00 c/u y 300 la
28 hora en caso de auxiliares técnicos. Lo anterior se estima a razón de un
29 máximo de gastos reembolsables de ₡ 25.000.00 por sitio. Tomando en cuenta el
30 monto de honorarios, el Contrato se establece en ₡ 438.800.00. De este se

1 excluye lo correspondiente a planos topográficos y estudios de suelo, a
2 suministrar por " EL MAG ".

3 NOVENA: No obstante lo establecido en la Cláusula Octava, en cuanto al monto
4 del Contrato, al evaluarse las condiciones de suelos y topografía de cada
5 sitio, en la etapa de anteproyecto se definirá la posibilidad de desarrollar
6 planos con base en diseños típicos, lo que permitirá aplicar el concepto de
7 honorarios por proyectos repetitivos.

8 DECIMA: La supervisión y evaluación de los estudios, así como la aprobación
9 de los informes que rinda " LA CONSULTORA ", estará a cargo de la
10 Coordinación de Construcciones de la Oficina Ejecutora de PIPA, que para los
11 efectos de este Contrato asumirá la representación de " EL MAG ", en lo que a
12 aspectos técnicos y administrativos se refiere.

13 DECIMA PRIMERA: Este Contrato no podrá ser vendido, ni cedido ni traspasado
14 total o parcialmente a ningún tercero, sin la previa autorización escrita de
15 " EL MAG " y de la Contraloría General de la República.

16 DECIMA SEGUNDA: Cualquier divergencia de criterio que pueda surgir entre "
17 EL MAG " y " LA CONSULTORA " que afecte la ejecución del presente Contrato e
18 impida el logro de los objetivos por los cuales se suscribe, será sometida a
19 conocimiento de la Contraloría General de la República y las partes se
20 comprometen a aceptar el pronunciamiento que se emita sobre la divergencia.

21 DECIMA TERCERA: " LA CONSULTORA " asumirá las responsabilidades patronales
22 que se derivan de la aplicación de la legislación laboral vigente y exonera
23 total y expresamente a " EL MAG " de cualquier responsabilidad patronal
24 posible.

25 DECIMA CUARTA: Si durante la ejecución de los estudios se encuentran
26 circunstancias especiales que justifiquen cambios en los términos de
27 referencia establecidos para el presente Contrato, dichos cambios no podrán
28 realizarse sin la autorización previa, expresa y por escrito de " EL MAG " y
29 de la Dirección.

30 DECIMA QUINTA: Este Contrato entrará en vigencia a partir del refrendo por

1 la Contraloría General de la República y se estima para todos los efectos
2 fiscales en la suma de ¢ 438.800.00 (cuatrocientos treinta y ocho mil
3 ochocientos colones con 00|100).

4 Leído lo anterior a las partes contratantes y estando conformes, lo firmamos
5 en la ciudad de San José, a los once días del mes de diciembre de mil
6 novecientos ochenta y nueve.

7
8
9

10 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

11 **José María Figueres Olsen**

12
13 **INDECA LTDA**
14 **Eduardo Jenkins Dobles**

15
16
17

18 ¹⁰⁶
19 **PLT | mga**

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30